

ACTA NÚMERO 15
DÉCIMA QUINTA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
(ORDINARIA)
11 DE ABRIL DE 2022

En Juárez, Nuevo León, siendo las 11:05 once horas con cinco minutos, del día 11 once de abril de 2022 dos mil veintidós, reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, Recinto Oficial para la celebración de esta **Décima Quinta Sesión**, con carácter de **Ordinaria**, la cual se lleva a cabo de acuerdo con lo estipulado en los artículos 44, 45, 46, 47 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 36, 51 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez N.L.; toma el uso de la palabra el **LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, quien manifiesta lo siguiente:

“Buenos días, compañeros Síndicos y Regidores de este R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en las facultades que me otorgan el artículo 35 Inciso A), fracción III en relación con lo establecido en los artículos 44, 45 y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, así como los artículos 9 Fracción V, 39, 42, 51 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables, para efecto de dar inicio a los trabajos de la **Décima Quinta Sesión**, con carácter de **Ordinaria** y con fundamento en lo establecido en los artículos 9 Fracción V y 44 del citado Reglamento, procedo a ceder el uso de la palabra a la C. Secretaria del Ayuntamiento a fin de que realice el pase de lista correspondiente y se dé inicio a la presente sesión”.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

LISTA DE ASISTENCIA

- C. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, Presidente Municipal (Presente),
- C. ERENOLDO GONZÁLEZ RIVERA, Síndico Primero (Presente),
- C. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER, Síndica Segunda (Presente),
- C. GEOVANI LEAL HERNÁNDEZ, Primera Regidora (Presente),
- C. FRANCISCO RUBÉN GARCÍA FAZ, Segundo Regidor (Presente),
- C. LUCIA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, Tercera Regidora (Presente),
- C. JOSÉ SANTOS GARCÍA CORTEZ, Cuarto Regidor (Presente),
- C. VERÓNICA GARCÍA PÉREZ, Quinta Regidora (Presente),
- C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA, Sexto Regidor (Presente),
- C. CHRISTIAN GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ, Séptima Regidora (Presente),
- C. VÍCTOR ALFONSO CORZO MORALES, Octavo Regidor (Presente),
- C. GABRIELA CORREA DOMÍNGUEZ, Novena Regidora (Presente),
- C. BRENDA DANIELA DE LEÓN REYES, Décima Regidora (Presente),
- C. JESÚS FERNANDO GARZA ALCALÁ, Décimo Primer Regidor (Presente),
- C. MIRIAM GARZA PEÑA, Décima Segunda Regidora (Justifica inasistencia),
- C. ROY HARRIS RAMÍREZ MORALES, Décimo Tercer Regidor (Presente),
- C. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMAN, en mi Calidad de Secretaria del R. Ayuntamiento (Presente),
- C. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal (Justifica inasistencia).

Ciudadano **LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, Honorables miembros del Cabildo, me permito anunciar

que en términos de los artículos 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 44 y 46 Fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, por lo cual pueden declararse como válidos todos los acuerdos tomados en la misma.”

El **LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León expresa: “Muchas Gracias, C. Secretaria, Señores Regidores y Síndicos, con fundamento en lo establecido en el artículo 49 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad, así como en el artículo 9 fracción V, 78, 79 Fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de nuestro Municipio, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento tome nuevamente el uso de la palabra para llevar a cabo el desarrollo de la presente sesión de cabildo”; la Lic. María de la Luz Campos Alemán, manifiesta lo siguiente: “Gracias Señor Presidente Municipal, a continuación, me permito presentar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

IV.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA ANTERIOR.

V.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

VI.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DE JUAREZ, NUEVO LEON.

VII.- DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UNA PORCIÓN DE 3-TRES HECTÁREAS DE UNA ÁREA MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN Y SU DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMPAÑÍA TIPO DE LA GUARDIA NACIONAL.

VIII.- ASUNTOS GENERALES.

IX.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Una vez mencionado el anterior orden del día, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento, lo pone a consideración del cabildo, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: “**LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal de Juárez, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 01

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.

Una vez presentado el anterior acuerdo, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

IV.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.

Para lo cual, me permito solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, en virtud de haber sido circulada previamente a la celebración de la presente sesión, si están de acuerdo, sírvanse a manifestarlo de forma acostumbrada". Misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual la Lic. María de la Luz Campos Alemán manifiesta: "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 02

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Acto seguido, la Secretaria del Ayuntamiento, somete a consideración del Cabildo el contenido del acta de la sesión anterior, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual la Lic. María de la Luz Campos Alemán manifiesta: "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 03

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Una vez mencionado el anterior acuerdo la Lic. María de la Luz Campos Alemán continúa con el uso de la palabra y pasa al siguiente punto del orden del día:

V.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Para lo cual, manifiesta la Lic. María de la Luz Campos Alemán: "Me permito informar a este cuerpo colegiado lo siguiente:

"Que la información relativa a la sesión número 14 fue enviada al Periódico Oficial del Estado, siendo publicada el día 06 de abril del 2022, así como también en la Gaceta Municipal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado, de igual forma dichos acuerdos fueron turnados mediante oficios a las dependencias correspondientes para conocimiento y efectos".

Continuando con el uso de la palabra la Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

VI. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DE JUAREZ, NUEVO LEON.

La Secretaria del Ayuntamiento, cede la palabra a la Regidora Verónica García Pérez, quien manifiesta: "Gracias Secretaria, para obviar tiempo y en virtud de haber sido previamente analizados los dictámenes a tratar en la presente sesión, tanto en las mesas de trabajo como en la junta previa, me permito solicitar la dispensa de la lectura completa de los mismos para proceder a dar lectura al proemio y punto de acuerdo".

Acto seguido, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, somete a consideración del cabildo la propuesta presentada con anterioridad, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 04

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L., APRUEBA LA DISPENSA DE LAS LECTURAS COMPLETAS DE LOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, PARA PROCEDER A DAR LECTURA AL PROEMIO Y PUNTO DE ACUERDO DE LOS MISMOS.

Acto seguido, cede nuevamente el uso de la palabra a la Regidora Verónica García Pérez, quien manifiesta: "Gracias Secretaria, a continuación daré lectura al proemio y punto de acuerdo del siguiente dictamen:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DE JUAREZ, NUEVO LEON.

**A LOS C. C. INTEGRANTES
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 222, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal; artículos 25 fracción I, 73, 74, y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presentan a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Republicano Ayuntamiento del Gobierno Municipal Administración 2021-2024, quedó legítimamente instalado el día 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación al artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. - Así mismo, el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado".

De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos, dentro del ámbito de su competencia en su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO. - Que, en la segunda Sesión de Cabildo, con carácter de Ordinaria, de fecha 30 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se sometieron a consideración del H. Cabildo las Comisiones Municipales, mismas que fueron aprobadas, y que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo establecen los Artículos 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la Entidad.

CUARTO.- Dentro de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33 fracción I inciso b), se establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal.

QUINTO. - Que, en fecha 28 veintiocho de febrero de 2022-dos mil veintidós, se aprobó dentro de la Décima Segunda Sesión de Cabildo, con carácter de ordinaria, el inicio de la Consulta Pública para la reforma por modificación, adición, abrogación y/o derogación del reglamento objeto del presente dictamen, y siendo publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 04-cuatro de marzo de 2022-dos mil veintidós.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 último párrafo de la Ley para la mejora regulatoria y la simplificación administrativa del estado de Nuevo León, mismo, que para mayor referencia, se transcribe a continuación: "Se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares o tratándose de temas fiscales o sean para evitar poner en riesgo la seguridad y/o salud de la población" por lo cual, y toda vez que el Reglamento objeto del presente dictamen es de observancia obligatoria por los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Municipio de Juárez, Nuevo León, así como por aquellos servidores públicos que en cualquier forma desempeñan estas funciones por alguna disposición de observancia general; además, establece las facultades del personal de la Secretaría, y regula las bases para la prestación de los servicios que competen a la Secretaría dentro del territorio del Municipio de Juárez, Nuevo León, razón por la cual se exime de la elaboración o presentación del análisis de impacto regulatorio que señala la Ley en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es de resolver y resuelve el presente Dictamen y presentan ante el Pleno de este Ayuntamiento la propuesta de aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza las reformas por modificación, adición, derogación y/o abrogación del **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DE JUAREZ, NUEVO LEON**, en los siguientes términos:

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. De las autoridades

....

- I.
- II. ...
- III. ...
- IV. Los servidores públicos a cargo de las Direcciones, Coordinaciones y Jefaturas de la Secretaría, sean estos titulares, interinos o encargados.
- V. ...

CAPÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 5. Definiciones

I.

....

XXIII. CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL: Lugar destinado para el cumplimiento de las sanciones administrativas por violación a los reglamentos municipales, impuestas por la autoridad competente.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA DENOMINACIÓN, FACULTADES, PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 9. De los objetivos

...

A. De Administración

- I. ...;
- II. ...

B. De Seguridad Pública

- I. ...
 - XI. Observar y hacer cumplir el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Juárez Nuevo León, con los derechos y obligaciones ahí establecidos, llevando el registro de las mismas;
 - XII.
- ...

CAPÍTULO III
DEL EJERCICIO DE MANDO

ARTÍCULO 11. Del Mando

...

ARTÍCULO 14. Organización

La Secretaría contará con la siguiente organización:

- I. ...
 - a. ...
- II. ...
- V. Coordinación de Derechos Humanos

CAPÍTULO V

DE LAS DIRECCIONES DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 18. ...

ARTÍCULO 19. De la Dirección de Policía

La Dirección de Policía tendrá las siguientes atribuciones, funciones y responsabilidades:

A...

- I. ...;
- II. ...
- III. *Asegurar la difusión y conocimiento entre los oficiales a su mando del presente Reglamento y del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Juárez, Nuevo León, para su correcta apreciación e implementación al momento de ser necesaria su intervención por la comisión de una falta administrativa;*
- IV. ...

ARTÍCULO 23. De la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

...

- I. *Dirigir la administración y operación de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como los diversos sistemas de atención a emergencias;*
- II. ...

ARTÍCULO 27. De la Coordinación Jurídica

....

- I. ...;
- II. ...
- ...
- X. *En materia de Juicios de amparo formular, rendir y suscribir los informes previos, justificados, requerimientos, escritos y oponer todo tipo de recursos en representación de todas las autoridades de la Secretaría; sobre cualquier materia en las que la Secretaría y/o autoridades de la misma sean parte;*
- XI. *En materia de Juicios contenciosos Administrativos, formular, contestar, suscribir y desahogar todo tipo de requerimientos e intervenir en todas las etapas del juicio, así como también representar a cualquiera de las autoridades sean parte de la Secretaría;*
- XII. *En juicios ante autoridades jurisdiccionales sobre cualquier materia formular, contestar, suscribir y desahogar todo tipo de requerimientos e intervenir en todas las etapas del juicio y dar seguimiento a demandas de cualquier materia en las que la Secretaría y/o autoridades de la misma sean parte;*
- XIII. ...
- XVI. *En los procedimientos administrativos en materia de Transparencia en contra de cualquier autoridad de la Secretaría, formular, contestar y dar seguimiento a los recursos Administrativos, ventilados ante la Comisión de Transparencia, en las que la Secretaría y/o autoridades de la misma sean parte;*
- XVII. ...
- XVIII. *Apoyar y dar seguimiento a los procedimientos que se sometan al Comité de Transparencia Municipal, en las que las autoridades de la Secretaría sean parte;*
- XIX. ...
- XX. ...

....

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, la Coordinación Jurídica se auxiliará de las Coordinaciones y de las siguientes jefaturas;

- Jefatura de Transparencia y Mejora Regulatoria
- Jefatura de Amparos, y Juicio Contencioso Administrativo
- Jefatura de Asuntos Civiles, Laborales y Penales

ARTÍCULO 27 Bis. De la Coordinación de Derechos Humanos

Del nombramiento y facultades del titular de la Coordinación de Derechos Humanos

El Coordinador Derechos Humanos deberá reunir para su designación los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II.- Tener cuando menos 30 años de edad el día de la designación.
- III.- Poseer el día de la designación, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- IV.- Contar con experiencia laboral mínima de 2 años en materia de derechos humanos.
- V.- Será nombrado y removido libremente por la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez.

ARTÍCULO 27 Bis 1. El Titular de la Coordinación de Derechos Humanos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Realizar las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones de derechos humanos.
- II.- Gestionar cursos de capacitación ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en conjunto con la Coordinación del centro de Formación policial.
- III.- Brindar atención y asesoría jurídica a las víctimas que hayan sufrido violaciones a los derechos humanos por parte del personal adscrito a la secretaria de seguridad pública, vialidad y tránsito de Juárez.
- IV.- Realizar visitas de inspección aleatorias en las diferentes Direcciones, coordinaciones, jefaturas, área de celdas y en cualquier área en general, con la finalidad de revisar los procedimientos y prevenir posibles casos de violaciones a derechos humanos.
- V.- Verificar que se le garanticen de manera efectiva los derechos a las personas en calidad de detenidos y que se encuentren internados en el centro de detención municipal.
- VI.- Fungir como enlace para gestionar las acciones necesarias en el cumplimiento a las recomendaciones de derechos humanos, por violaciones a derechos humanos por parte del personal de la secretaria de seguridad pública, designado por el Secretario de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del municipio de Juárez, Nuevo León.
- VII.- Verificar que se apliquen los protocolos de actuación para niñas, niños y adolescentes, para las personas migrantes, para casos de violencia familiar y de género, para las personas de la comunidad LGTBTTIQ+.
- VIII.- Brindar atención y asesoría jurídica en materia de derechos humanos a las diferentes áreas que conforman la secretaria.
- IX.- Coadyuvar en la elaboración y revisión de los reglamentos, protocolos, manuales y demás normatividad que rijan a la secretaria.
- X. Vigilar los procedimientos administrativos en materia de derechos humanos que realizan las áreas internas de la corporación para detectar y erradicar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la Institución y en cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes.

XI.-Emitir recomendaciones en materia de derechos humanos, a las diferentes áreas de esta secretaria en las cuales se detecten acciones, omisiones deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos que violenten los derechos humanos de los ciudadanos.

XII.-Solicitar informes documentados y evidencias a fin de verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, con el objetivo de erradicar las malas prácticas.

XIII.-Solicitar a la Coordinación de Asuntos internos, las resoluciones emitidas en los procedimientos realizados a elementos operativos, a fin de realizar el estudio correspondiente y emitir recomendaciones, con la finalidad de erradicar las malas prácticas.

XIV.-En materia de Justicia Cívica:

- a) Realizar entrevistas a las personas que se encuentran en celdas a fin de verificar que se les haya juzgado conforme al Reglamento de Justicia Cívica Municipal.
- b) Informar a la Contraloría municipal en caso de detectar alguna violación a los derechos humanos de las personas detenidas, por parte del personal del Juzgado Cívico, equipo técnico y/o personal administrativo.

XV.-Promover y vigilar las normas en materia de género.

XVI.- Las demás funciones que las Leyes, reglamentos municipales en materias de derechos humanos y el Comisario General le confieran

TÍTULO CUARTO

DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES Y CONDUCTAS PROHIBIDAS

ARTÍCULO 50. Conductas prohibidas

Son conductas prohibidas ...

I. ...;

II. ...

III. ...

....

XXXII. Dañar o utilizar de forma negligente y/o intencionalmente el armamento de cargo, municiones, equipo móvil, radiotransmisor, uniforme, insignias, identificaciones, chaleco, tolete y demás instrumento táctico-policial que se le proporcione para la prestación del servicio;

...

...

XXXVI. Dañar o utilizar de forma negligente las cámaras, equipo de geolocalización, radio frecuencias y cualquier componente con el que cuenten los vehículos oficiales perteneciente a la corporación policial que se le proporcione para la prestación del servicio;

ARTÍCULO 51. Sanciones

...

...
 Son causas de destitución las conductas descritas en los incisos.VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXVI del Artículo 50 de este reglamento.

Con independencia de la responsabilidad que culmine en la imposición de sanciones, en todos los casos en los que se advierta notorio dolo o negligencia, por el servidor público sancionado procederá la reparación de los daños dolosa o negligentemente ocasionados.

TÍTULO QUINTO
DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPALES

CAPÍTULO ÚNICO
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 64.- Protección a funcionarios

- I. ...
 II. Los Titulares de la Institución Policial Municipal, Director General de Vigilancia e Inspección, Director de Policía y aquellos funcionarios que ejerzan funciones operativas; y

III ...

...

SEGUNDO. - Las reformas al presente reglamento entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Las atribuciones, responsabilidades y funciones asignadas por otros reglamentos o disposiciones jurídicas a dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal continuarán vigentes en sus términos hasta en tanto sean reformados dichos reglamentos y disposiciones jurídicas, aun y cuando cambien de nombre o de adscripción orgánica.

CUARTO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal correspondiente.

ATENTAMENTE "EL DERECHO AL RESPETO AJENO ES LA PAZ" JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
POR LA COMISION DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA,
 CARMEN LUCERO GONZALEZ ALCOCER, Presidente; VERONICA GARCÍA PÉREZ, Secretario;
 JOSÉ SANTOS GARCÍA CORTEZ, Vocal 1°; MIRIAM GARZA PEÑA, Vocal 2°; **RÚBRICAS.**

Acto seguido, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del H. Cabildo el Dictamen presentado con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 64, 65, 66 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, N.L., misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles lo siguiente:

ACUERDO NO. 05

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DE JUAREZ, NUEVO LEON, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza las reformas por modificación, adición, derogación y/o abrogación del **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DE JUAREZ, NUEVO LEON**, en los siguientes términos:

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. De las autoridades

....

- I.;
- II. ...
- III. ...
- IV. Los servidores públicos a cargo de las Direcciones, Coordinaciones y Jefaturas de la Secretaría, sean estos titulares, interinos o encargados.
- V. ...

CAPÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 5. Definiciones

- I.
-

XXIII. CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL: Lugar destinado para el cumplimiento de las sanciones administrativas por violación a los reglamentos municipales, impuestas por la autoridad competente.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA DENOMINACIÓN, FACULTADES, PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 9. De los objetivos

...

A. De Administración

- I. ...;
- II. ...

B. De Seguridad Pública

- I. ...
- ...

XI. Observar y hacer cumplir el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Juárez Nuevo León, con los derechos y obligaciones ahí establecidos, llevando el registro de las mismas;

- XII.
- ...

CAPÍTULO III

DEL EJERCICIO DE MANDO

ARTÍCULO 11. Del Mando

...

ARTÍCULO 14. Organización

La Secretaría contará con la siguiente organización:

- I. ...
 - a. ...

II. ...

...

V. Coordinación de Derechos Humanos

**CAPÍTULO V
DE LAS DIRECCIONES DE LA SECRETARÍA**

ARTÍCULO 18. ...

ARTÍCULO 19. De la Dirección de Policía

La Dirección de Policía tendrá las siguientes atribuciones, funciones y responsabilidades:

A...

I. ...;

II. ...

III. Asegurar la difusión y conocimiento entre los oficiales a su mando del presente Reglamento y del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Juárez, Nuevo León, para su correcta apreciación e implementación al momento de ser necesaria su intervención por la comisión de una falta administrativa;

IV. ...

...

ARTÍCULO 23. De la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

...

I. Dirigir la administración y operación de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como los diversos sistemas de atención a emergencias;

II. ...

...

ARTÍCULO 27. De la Coordinación Jurídica

....

- I. ...;
- II. ...
- ...
- X. En materia de Juicios de amparo formular, rendir y suscribir los informes previos, justificados, requerimientos, escritos y oponer todo tipo de recursos en representación de todas las autoridades de la Secretaria; sobre cualquier materia en las que la Secretaria y/o autoridades de la misma sean parte;
- XI. En materia de Juicios contenciosos Administrativos, formular, contestar, suscribir y desahogar todo tipo de requerimientos e intervenir en todas las etapas del juicio, así como también representar a cualquiera de las autoridades sean parte de la Secretaria;
- XII. En juicios ante autoridades jurisdiccionales sobre cualquier materia formular, contestar, suscribir y desahogar todo tipo de requerimientos e intervenir en todas las etapas del juicio y dar seguimiento a demandas de cualquier materia en las que la Secretaria y/o autoridades de la misma sean parte;
- XIII. ...
- ...
- XVIII. En los procedimientos administrativos en materia de Transparencia en contra de cualquier autoridad de la Secretaria, formular, contestar y dar seguimiento a los recursos Administrativos, ventilados ante la Comisión de Transparencia, en las que la Secretaria y/o autoridades de la misma sean parte;
- XIX. ...
- XXI. Apoyar y dar seguimiento a los procedimientos que se sometan al Comité de Transparencia Municipal, en las que las autoridades de la Secretaria sean parte;
- XIX. ...
- XX. ...

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, la Coordinación Jurídica se auxiliará de las Coordinaciones y de las siguientes jefaturas;

- Jefatura de Transparencia y Mejora Regulatoria
- Jefatura de Amparos, y Juicio Contencioso Administrativo
- Jefatura de Asuntos Civiles, Laborales y Penales

ARTÍCULO 27 Bis. De la Coordinación de Derechos Humanos

Del nombramiento y facultades del titular de la Coordinación de Derechos Humanos

El Coordinador Derechos Humanos deberá reunir para su designación los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II.- Tener cuando menos 30 años de edad el día de la designación.
- III.- Poseer el día de la designación, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

IV.- Contar con experiencia laboral mínima de 2 años en materia de derechos humanos.

V.- Será nombrado y removido libremente por la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez.

ARTÍCULO 27 Bis 1. El Titular de la Coordinación de Derechos Humanos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Realizar las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones de derechos humanos.

II.- Gestionar cursos de capacitación ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en conjunto con la Coordinación del centro de Formación policial.

III.- Brindar atención y asesoría jurídica a las víctimas que hayan sufrido violaciones a los derechos humanos por parte del personal adscrito a la secretaria de seguridad pública, vialidad y tránsito de Juárez.

IV.- Realizar visitas de inspección aleatorias en las diferentes Direcciones, coordinaciones, jefaturas, área de celdas y en cualquier área en general, con la finalidad de revisar los procedimientos y prevenir posibles casos de violaciones a derechos humanos.

V.- Verificar que se le garanticen de manera efectiva los derechos a las personas en calidad de detenidos y que se encuentren internados en el centro de detención municipal.

VI.- Fungir como enlace para gestionar las acciones necesarias en el cumplimiento a las recomendaciones de derechos humanos, por violaciones a derechos humanos por parte del personal de la secretaria de seguridad pública, designado por el Secretario de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del municipio de Juárez, Nuevo León.

VII.- Verificar que se apliquen los protocolos de actuación para niñas, niños y adolescentes, para las personas migrantes, para casos de violencia familiar y de género, para las personas de la comunidad LGTBTTIQ+.

VIII.- Brindar atención y asesoría jurídica en materia de derechos humanos a las diferentes áreas que conforman la secretaria.

IX.- Coadyuvar en la elaboración y revisión de los reglamentos, protocolos, manuales y demás normatividad que rijan a la secretaría.

X.- Vigilar los procedimientos administrativos en materia de derechos humanos que realizan las áreas internas de la corporación para detectar y erradicar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la Institución y en cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes.

XI.- Emitir recomendaciones en materia de derechos humanos, a las diferentes áreas de esta secretaria en las cuales se detecten acciones, omisiones deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos que violenten los derechos humanos de los ciudadanos.

XII.-Solicitar informes documentados y evidencias a fin de verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, con el objetivo de erradicar las malas prácticas.

XIII.-Solicitar a la Coordinación de Asuntos internos, las resoluciones emitidas en los procedimientos realizados a elementos operativos, a fin de realizar el estudio correspondiente y emitir recomendaciones, con la finalidad de erradicar las malas prácticas.

XIV.-En materia de Justicia Cívica:

- a) Realizar entrevistas a las personas que se encuentran en celdas a fin de verificar que se les haya juzgado conforme al Reglamento de Justicia Cívica Municipal.
- b) Informar a la Contraloría municipal en caso de detectar alguna violación a los derechos humanos de las personas detenidas, por parte del personal del Juzgado Cívico, equipo técnico y/o personal administrativo.

XV.-Promover y vigilar las normas en materia de género.

XVI.- Las demás funciones que las Leyes, reglamentos municipales en materias de derechos humanos y el Comisario General le confieran

TÍTULO CUARTO

DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES Y CONDUCTAS PROHIBIDAS

ARTÍCULO 50. Conductas prohibidas

Son conductas prohibidas ...

I. ...;

II. ...

III. ...

....

XXXII. Dañar o utilizar de forma negligente y/o intencionalmente el armamento de cargo, municiones, equipo móvil, radiotransmisor, uniforme, insignias, identificaciones, chaleco, tolete y demás instrumento táctico-policial que se le proporcione para la prestación del servicio;

...

...

XXXVI. Dañar o utilizar de forma negligente las cámaras, equipo de geolocalización, radio frecuencias y cualquier componente con el que cuenten los vehículos oficiales perteneciente a la corporación policial que se le proporcione para la prestación del servicio;

ARTÍCULO 51. Sanciones

...

...

Son causas de destitución las conductas descritas en los incisos VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXVI del Artículo 50 de este reglamento.

Con independencia de la responsabilidad que culmine en la imposición de sanciones, en todos los casos en los que se advierta notorio dolo o negligencia, por el servidor público sancionado procederá la reparación de los daños dolosa o negligentemente ocasionados.

TÍTULO QUINTO

DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

MUNICIPALES

CAPÍTULO ÚNICO

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 64.- Protección a funcionarios

- I. ...
- II. Los Titulares de la Institución Policial Municipal, Director General de Vigilancia e Inspección, Director de Policía y aquellos funcionarios que ejerzan funciones operativas; y
- III ...

...

SEGUNDO. - Las reformas al presente reglamento entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Las atribuciones, responsabilidades y funciones asignadas por otros reglamentos o disposiciones jurídicas a dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal continuarán vigentes en sus términos hasta en tanto sean reformados dichos reglamentos y disposiciones jurídicas, aun y cuando cambien de nombre o de adscripción orgánica.

CUARTO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal correspondiente.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

VII.- DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UNA PORCIÓN DE 3-TRES HECTÁREAS DE UNA ÁREA MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN Y SU DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMPAÑÍA TIPO DE LA GUARDIA NACIONAL.

Acto seguido, cede el uso de la palabra a la Regidora Lucia Guadalupe González García, quien manifiesta: "Gracias Secretaria, a continuación daré lectura al proemio y punto de acuerdo del siguiente dictamen":

DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UNA PORCIÓN DE 3-TRES HECTÁREAS DE UNA ÁREA MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN Y SU DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMPAÑÍA TIPO DE LA GUARDIA NACIONAL.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales de Juárez, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Nuevo León, en relación con los diversos 20, 22, 25 fracción IV inciso g) y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León; a este órgano colegiado Municipal, tiene a bien presentar en base a los siguientes:

-CONSIDERANDOS-

PRIMERO. *Que el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2021-2024 quedó legítimamente instalado para entrar en funciones a partir del día 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación con el artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.*

SEGUNDO. *Que es facultad del Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso g), 56 fracción VIII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dictar los razonamientos fundados y motivados en relación a su patrimonio Municipal.*

TERCERO. *Que dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción I, nos hacer saber la Competencia que cuentan los municipios para dictar sus resoluciones propias, mismo que se transcriben al presente: Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta*

Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

CUARTO. Así mismo el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, así como la forma orgánica del mismo Ayuntamiento, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear las disposiciones administrativas de observancia general dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

QUINTO. Que los artículos 171 fracción II y 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, nos establecen la fundamentación sobre los bienes públicos municipales, mismo subjetivo que a su letra dicen: ARTICULO 171.- El Patrimonio Municipal se constituye por: II.- Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan; ARTICULO 203.- Son los bienes de dominio público municipal, enunciativamente: I.- Los de uso común; II.- Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines; III.- Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles; IV.- Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal; V.- Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este Artículo.

SEXTO. Que, dentro de la décima cuarta sesión de cabildo del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, de fecha 30-treinta de marzo de 2022-dosmil veintidós, fue incorporada al patrimonio municipal el área que se describe a continuación:

Área Municipal identificada en el Fraccionamiento Campestre **Bosques de la Silla del Tercer Sector tercera etapa, en el Municipio de Juárez, N.L. con una superficie de 9 Hs 5,776 m2** con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide en dos tramos, 340.47 mts y 97.94 mts y colindan con calle Bosques de Acutzingo. Al sur mide 6 tramos, 36.72 mts. LC 117.58 mts., 86.54 mts 106.97 mts. LC 88.38 mts. y 62.99 mts, y colindan con calle Bosques de los Platanales.

Al Oriente mide 293.43 mts. y colinda con Carretera Juárez-San Mateo.

Al Poniente mide 156.12 mts y colinda con Área Municipal.

Plano inscripción No. 3 Vol. I Libro I Secc. Fraccionamiento Unidad Juárez de fecha 9-Agosto-de-1984.

Misma incorporación que fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 6-seis de abril del presente año.

SÉPTIMO. Que el **Área Municipal** identificada en el Fraccionamiento Campestre **Bosques de la Silla del Tercer Sector tercera etapa, en el Municipio de Juárez, N.L. con una superficie de 9 Hs 5,776 m2**, esta registrada bajo el N° 614, Vol. 101, Libro 25, Sección Propiedad V. Juárez en la Dirección del Registro Público en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

OCTAVO. Que en fecha 16-dieciséis de febrero del presente año, se recibió en esta Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, el oficio número **S2/1742/5553**, signado por el **Gral. Bgda. D.E.M. Andrés Valencia Valencia**, en su carácter de Comandante de la 7/a Zona Militar, mediante el cual manifiesta la intención de la Secretaría de la Defensa Nacional para llevar a cabo la construcción de una compañía Tipo de la Guardia Nacional dentro del territorio de nuestro municipio, lo cual sería de gran ayuda para incrementar la seguridad no solo de nuestro municipio sino también de los diversos municipios adyacentes y vecinos al nuestro, con lo cual se busca garantizar la tranquilidad de la población.

NOVENO. Que dentro de la Ley de Gobierno Municipal, en su artículo 208, se establece que: "Los bienes de dominio público del Municipio, podrán ser desincorporados, por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento..."; sin embargo, en ese sentido y toda vez que la porción del área municipal objeto del presente dictamen, aún sigue siendo útil para

el servicio público, así como también, que el uso que se le dará por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional es para la construcción de una compañía Tipo de la Guardia Nacional, siendo también útil para el servicio público de seguridad pública, por lo cual, no se puede encuadrar su desincorporación tal y como lo establece el citado artículo, para efecto de presentar los requisitos establecidos dentro del mismo. Aunado a lo anterior, nuestra Carta Magna en su artículo 23, párrafo noveno establece "Para el caso de los Municipios, éstos tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas".

DÉCIMO. Que dentro de la Ley de Gobierno Municipal, en su artículo 208, se establece que: "Los bienes de dominio público del Municipio, podrán ser desincorporados, por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento..."; asimismo, en el artículo 23 noveno párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece: "Para el caso de los Municipios, éstos tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas"; en ese sentido, debemos señalar que toda vez que la porción del área municipal objeto del presente dictamen, aún sigue siendo útil para el servicio público, no obstante, también el objeto que tiene la donación, es útil para el servicio público, dado que la Secretaría de la Defensa Nacional construirá una compañía Tipo de la Guardia Nacional, lo que traerá como consecuencia una mejor seguridad pública en beneficio de todos los ciudadanos juarenses y de los ciudadanos que transiten por este Municipio.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 132, fracción I, inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que es atribución de los Municipios, la Seguridad Pública en términos de lo establecido en el artículo 21 de nuestra Carta Magna; y toda vez que el destino del uso que se le pretende dar a la porción del área municipal, es precisamente para incrementar la seguridad pública, tanto de nuestro municipio como de las personas que transitan por el mismo, su desincorporación queda justificada.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la donación de la porción del área municipal de mayor extensión descrita en el sexto considerando, será destinada por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de una compañía Tipo de la Guardia Nacional, con lo cual su uso seguirá siendo para el beneficio colectivo de la comunidad, mejorando la seguridad pública, calidad de vida, el desarrollo humano y social, así como para prevenir y hacer frente a los hechos delictivos, conservando su uso común y de utilidad pública, por lo cual no se cambiará su destino, con lo que se respetan y cumplen las disposiciones analizadas y el espíritu con el que fueron creadas. Con lo anterior, la donación de dicha porción se justifica plenamente.

DÉCIMO TERCERO. Que es competencia de esta comisión estudiar, examinar, y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, así como también el recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos respectivos a la materia del Patrimonio Municipal. Por lo cual, una vez llevadas a cabo las reuniones de trabajo de esta comisión así como la junta previa en la cual estuvieron presentes la mayoría de los miembros del cabildo, mismas en las que fue analizado el presente dictamen, por lo cual se ha llegado al presente razonamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la comisión de patrimonio, es de resolver el presente Dictamen y se resuelve:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 23, 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c), 56 fracción VIII, 203, 208 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, se aprueba y autoriza la desincorporación del patrimonio municipal, de una porción de 3-tres hectáreas del área municipal de mayor extensión que se describe a continuación:

Área Municipal identificada en el Fraccionamiento Campestre **Bosques de la Silla del Tercer Sector tercera etapa, en el Municipio de Juárez, N.L. con una superficie de 9 Hs 5,776 m²** con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide en dos tramos, 340.47 mts y 97.94 mts y colindan con calle Bosques de Acutzingo.
Al sur mide 6 tramos, 36.72 mts. LC 117.58 mts., 86.54 mts 106.97 mts. LC 88.38 mts. y 62.99 mts, y colindan con calle Bosques de los Platanales.
Al Oriente mide 293.43 mts. y colinda con Carretera Juárez-San Mateo.
Al Poniente mide 156.12 mts y colinda con Área Municipal.

Plano inscripción No. 3 Vol. I Libro I Secc. Fraccionamiento Unidad Juárez de fecha 9-Agosto-de-1984.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la donación de una porción de 3 hectáreas, del área municipal descrita en el punto anterior, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional; para llevar a cabo la construcción de una compañía Tipo de la Guardia Nacional.

TERCERO.- En caso de que la porción cedida en donación, fuese destinada para otro fin, que la construcción de la Compañía Tipo de la Guardia Nacional para el cual está destinada no se iniciara dentro de los siguientes 2-dos años, o en su caso se dejara de utilizar para tal efecto, dicha porción de área municipal se reincorporará al patrimonio municipal, dejando sin efectos su donación, independientemente de las mejoras que se le hayan realizado sin responsabilidad para el Municipio de Juárez, Nuevo León.

CUARTO.- Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Urbano para efecto que lleve a cabo los trámites administrativos respecto a la subdivisión de la porción de 3-tres hectáreas del área municipal descrita en el punto primero del presente acuerdo.

QUINTO.- Instrúyase a la Dirección de Patrimonio Municipal, para que por su conducto se lleve a cabo la debida inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, con cabecera en Cadereyta Jiménez, tanto de la subdivisión como la desincorporación de la porción del área municipal descrita en el primer punto del presente acuerdo.

SEXTO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio a fin de llevar a cabo la elaboración de los contratos de donación respectivos o instrumentos jurídicos que se requieran, para la firma de los representantes legales del Municipio y de la Secretaría de la Defensa Nacional.

SÉPTIMO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto y en base a lo establecido en los artículos 64, 65 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, se publiquen los acuerdos respectivos por una sola vez en la Gaceta Municipal a fin de darles la difusión correspondiente para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE "EL DERECHO AL RESPETO AJENO ES LA PAZ" JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POR LA COMISIÓN "HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES", ERENOLDO GONZÁLEZ RIVERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; LUCIA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN; GEOVANY LEAL HERNÁNDEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; ROY HARRIS HERNÁNDEZ MORALES, VOCAL DE LA COMISIÓN; RÚBRICAS-

Una vez manifestado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del H. Cabildo el punto de acuerdo presentado con anterioridad, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta; "Miembros del H. Cabildo me permitió informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 06

CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UNA PORCIÓN DE 3-TRES HECTÁREAS DE UNA ÁREA MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN Y SU DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMPAÑÍA TIPO DE LA GUARDIA NACIONAL. EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 23, 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León,

artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c), 56 fracción VIII, 203, 208 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, se aprueba y autoriza la desincorporación del patrimonio municipal, de una porción de 3-tres hectáreas del área municipal de mayor extensión que se describe a continuación:

Área Municipal identificada en el Fraccionamiento Campestre **Bosques de la Silla del Tercer Sector tercera etapa, en el Municipio de Juárez, N.L. con una superficie de 9 Hs 5,776 m2** con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide en dos tramos, 340.47 mts y 97.94 mts y colindan con calle Bosques de Acutzingo.

Al sur mide 6 tramos, 36.72 mts. LC 117.58 mts., 86.54 mts 106.97 mts. LC 88.38 mts. y 62.99 mts, y colindan con calle Bosques de los Platanales.

Al Oriente mide 293.43 mts. y colinda con Carretera Juárez-San Mateo.

Al Poniente mide 156.12 mts y colinda con Área Municipal.

Plano inscripción No. 3 Vol. I Libro I Secc. Fraccionamiento Unidad Juárez de fecha 9-Agosto-de-1984.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la donación de una porción de 3 hectáreas, del área municipal descrita en el punto anterior, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional; para llevar a cabo la construcción de una compañía Tipo de la Guardia Nacional.

TERCERO.- En caso de que la porción cedida en donación, fuese destinada para otro fin, que la construcción de la Compañía Tipo de la Guardia Nacional para el cual está destinada no se iniciara dentro de los siguientes 2-dos años, o en su caso se dejara de utilizar para tal efecto, dicha porción de área municipal se reincorporará al patrimonio municipal, dejando sin efectos su donación, independientemente de las mejoras que se le hayan realizado sin responsabilidad para el Municipio de Juárez, Nuevo León.

CUARTO.- Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Urbano para efecto que lleve a cabo los trámites administrativos respecto a la subdivisión de la porción de 3-tres hectáreas del área municipal descrita en el punto primero del presente acuerdo.

QUINTO.- Instrúyase a la Dirección de Patrimonio Municipal, para que por su conducto se lleve a cabo la debida inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, con cabecera en Cadereyta Jiménez, tanto de la subdivisión como la desincorporación de la porción del área municipal descrita en el primer punto del presente acuerdo.

SEXTO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio a fin de llevar a cabo la elaboración de los contratos de donación respectivos o instrumentos jurídicos que se requieran, para la firma de los representantes legales del Municipio y de la Secretaría de la Defensa Nacional.

SÉPTIMO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto y en base a lo establecido en los artículos 64, 65 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, se publiquen los acuerdos respectivos por una sola vez en la Gaceta Municipal a fin de darles la difusión correspondiente para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

VIII.- ASUNTOS GENERALES.

“Por lo cual tienen ustedes el uso de la palabra”

Al no haber ningún miembro del cabildo que solicite el uso de la palabra, el Presidente Municipal, Lic. Francisco Héctor Treviño Cantú toma el uso de la misma y manifiesta: “Miembros del H. Cabildo, no habiendo más asuntos que tratar, pasamos al último punto del orden del día.

IX.- CALUSURA DE LA SESIÓN.

Por lo cual, siendo las 11:35 nueve horas con treinta y cinco minutos del día 11 once de abril de 2022 dos mil veintidós, se da por concluida esta Sesión Ordinaria de Cabildo, firmando los que en ella intervinieron.”


C. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ,
 Presidente Municipal


LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN
 Secretaria del R. Ayuntamiento

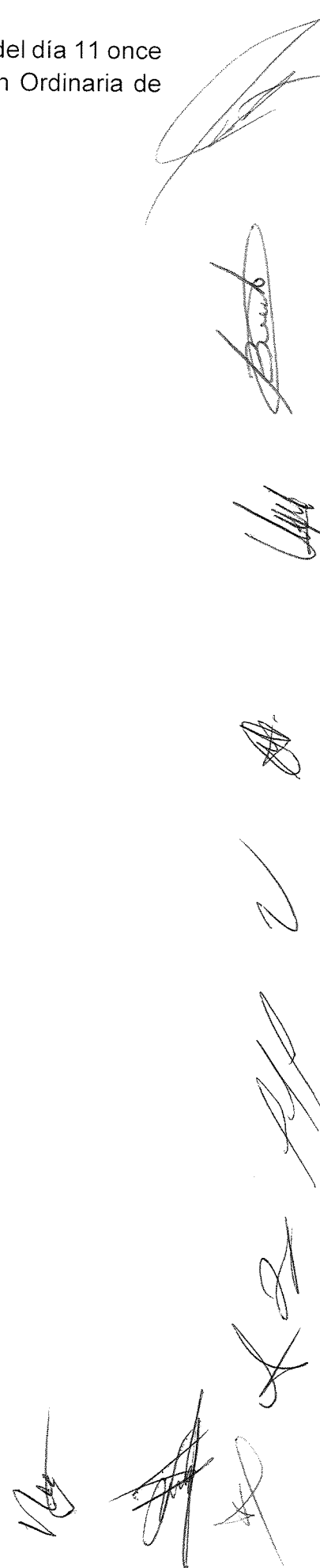
(Justifica inasistencia)
LIC. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL
 Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal


C. ERENOLDO GONZÁLEZ RIVERA,
 Síndico Primero


C. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER,
 Síndica Segunda


C. GEOVANI LEAL HERNÁNDEZ,
 Primera Regidora


C. FRANCISCO RUBÉN GARCÍA FAZ
 Segundo Regidor




C. LUCIA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA,
Tercera Regidora

C. JOSÉ SANTOS GARCÍA CORTEZ,
Cuarto Regidor


C. VERÓNICA GARCÍA PEREZ,
Quinta Regidora

C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA,
Sexto Regidor

C. CHRISTIAN GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ,
Séptima Regidora


C. VÍCTOR ALFONSO CORZO MORALES,
Octavo Regidor


C. GABRIELA CORREA DOMÍNGUEZ,
Novena Regidora


C. BRENDA DANIELA DE LEÓN REYES,
Décima Regidora


C. JESÚS FERNANDO GARZA ALCALÁ,
Décimo Primer Regidor

(Justifica inasistencia)
C. MIRIAM GARZA PEÑA,
Décima Segunda Regidora


C. ROY HARRIS RAMÍREZ MORALES,
Décimo Tercer Regidor

